

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-O-CUS-2024-021

INFORME DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CONOCOTO".

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión
Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión
Fidel Chamba - Integrante de la Comisión
Fernanda Racines - Integrante de la Comisión
Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2024

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto, poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión extraordinaria No. 020, realizada el 16 de agosto de 2024, respecto al proyecto de "ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CONOCOTO".

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante solicitud registrada con SITRA No. GADDMQ-AZVCH-2022-3459-E, los moradores del barrio Paraíso de Los Pinos, solicitan a la Administración Zonal Valle de Los Chillos: "(...) La presente tiene por objeto solicitar gentilmente su autorización a quién corresponda para la ubicación de la nomenclatura en la escalinata, en las calles secundarias y la señalética en las calles principales; a fin de evitar accidentes peatonales y/o vehiculares, porque en este último año ha crecido considerablemente estos incidentes"; conforme se desprende del oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-3077-O, de 23 de agosto de 2022, suscrito por la Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera, Administradora Zonal Valle de Los Chillos.

2.2. Mediante oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-4329-O, de 21 de diciembre de 2022, la Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera, Administradora Zonal Valle de Los Chillos, señala:

"(...) Una vez realizada la socialización, se acepta por parte de la comunidad la propuesta, la misma que se registra en el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Adjunto a la presente los documentos del proceso de socialización:

- 1. Acta de la Asamblea General ordinaria del domingo 16 de noviembre del 2022.*
- 2. Listado de Asistentes.*
- 3. Plano de las calles y pasajes con la denominación aprobada por la comunidad. (se entrega documento físico)*
- 4. Oficio Nro. 1025-EPMMOP-GP-2022-OF, Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022.*
- 5. Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3077-O, Quito, D.M., 23 de agosto de 2022.*
- 6. Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3147-O, Quito, D.M., 29 de agosto de 2022.*
- 7. Oficio Comité Pro-Mejoras barrio Paraíso de los Pinos.*
- 8. Informe de Socialización."*

2.3. Mediante Informe Técnico de Denominación vial con Código No. DP-UIG-2023-001, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, señala:

"(...) 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente analizado, la EPMMOP emite el informe técnico FAVORABLE, para las propuestas de denominación vial de las calles pertenecientes al Comité Barrial Paraíso de los Pinos ubicado en la parroquia Conocoto, conforme al siguiente cuadro detalle:

No.	CODIGO VIAL	NOMBRE PROPUESTO
1	N10B	FRANCISCA PERUGACHE
2	N10C	MICAELA GONZALEZ
3	Oe9D	BARBARA DE AGUIRRE
4	N10B	JUANA PÉREZ
5	N10C	24 DE JULIO
6	Oe9A	MANUELA CHÁVEZ
7	Oe8I	MARIA PINLAGO

2.4.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-MCSC-2023-0090-O, de 10 de marzo de 2023, la señora Concejala Mónica Sandoval, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA LAS CALLES PERTENECIENTES AL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS UBICADO EN LA PARROQUIA CONOCOTO", y lo remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

2.5.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1102-O, de 13 de marzo de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano realizó la verificación de requisitos formales del proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA LAS CALLES PERTENECIENTES AL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS UBICADO EN LA PARROQUIA CONOCOTO", y lo remitió a la Comisión de Uso de Suelo para el tratamiento correspondiente.

2.6.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 200 de 03 de abril de 2023, durante el tratamiento del noveno punto del orden del día sobre el "Conocimiento del proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA LAS CALLES PERTENECIENTES AL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS UBICADO EN LA PARROQUIA CONOCOTO"; resolvió "solicitar que la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Inclusión Social, Administración Zonal Valle de Los Chillos; y, Cronista de la Ciudad, remitan los informes correspondientes respecto al proyecto de ordenanza en referencia"; conforme se desprende del oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1554-O, de 03 de abril de 2023.

2.7.- Mediante memorando No. GADDMQ-SIS-2023-0630, de 18 de abril de 2023, el Mgs. Francisco Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remite el Informe Técnico para Denominación Vial No. 007-DMGI-SIS-2023, que en la parte pertinente señala:

"(...) 3. Criterio técnico:

En base a la norma legal invocada y, una vez conocido el sustento para el proyecto de denominación vial para las calles del Comité Pro-Mejoras Barrial Paraíso de los Pinos, ubicado en la parroquia de Conocoto, de acuerdo al siguiente detalle:

Francisca Perugache: (Código vial: N10B), indígena juzgada por haber participado en el levantamiento en el Corregimiento de Otavalo 1777.

Micaela González: (Código vial: N10C), abastecedora de carne para varios sectores de Quito. En 1781 entregó 50 novillos para el convento de San Agustín y en 1782 trasladó 92 cabezas de ganado vacuno de Latacunga a Quito.

Bárbara de Aguirre: (Código vial: Oe9D), costurera latacungueña que en 1696 fue censurada por realizar “bebedizos relacionados a la brujería”; se trataba de una mujer curandera que utilizaba medicina tradicional.

Juana Pérez: (Código vial: N10B), mujer mercader que administraba una tienda en la calle del Comercio en la que vendía bayetas de Castilla y rebozos de Guano. Consta en un listado de notificaciones de la Audiencia en 1777.

Manuela Chávez: (Código vial: Oe9A), indígena del barrio que defiende su derecho a comercializar sus productos en los umbrales de las puertas, pues es una antigua costumbre hacia 1743.

María Pinlago: (Código vial: Oe8I), indígena parte de un grupo de mujeres quiteñas que hacia 1743 defendieron su necesidad y la de sus familias a vender maíz, papas y harina de cebada ya que con esta labor ayudaban a sus maridos a pagar sus tributos y priestazgos.

Esta Secretaría emite **informe favorable**, por cuanto se observa los principios de equidad y paridad de género, y los nombres de personajes femeninos arriba citados han aportado al desarrollo local y nacional.”

2.8.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-1341-O, de 20 de abril de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(…) CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes expuestos, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico **FAVORABLE** a la propuesta de designación vial de las calles N10B: como FRANCISCA PERUGACHE, N10C: como MICAELA GONZÁLES, OE9D: como BÁRBARA DE AGUIRRE, N10BD: como JUANA PÉREZ, N10C: como 24 DE JULIO, Oe9A: como MANUELA CHÁVEZ, Oe8I: como MARÍA PINLAGO; pertenecientes al Comité Barrial Pro-Mejoras Paraíso de los Pinos de la parroquia Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito, tomando en consideración la normativa legal vigente y una vez que son consideradas de uso público, toda vez que son vías de comunicación consolidadas en función del crecimiento poblacional por más de 15 años, además esto no modifica el perímetro urbano ni la planificación territorial de la referida parroquia, sólo permitirá una precisa localización de las referidas vías en el sector.

Cabe indicar, el hecho que una vía de comunicación se encuentre aprobada su designación vial, no significa, que se encuentre aprobado su trazado vial."

2.9.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-4120-O, de 26 de septiembre de 2023, la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de uso y Ocupación de Suelo, señala:

"(...) Análisis y pronunciamiento:

Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de la asignación de nombres propuesta en el proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA LAS CALLES PERTENECIENTES AL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS UBICADO EN LA PARROQUIA CONOCOTO", es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 2762 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referido, con las siguientes recomendaciones:

- a) Previo a que se remita el proyecto de ordenanza al Concejo Metropolitano se deberían adjuntar los informes técnicos pertinentes.*
- b) En los considerandos se debería actualizar la normativa del Código Municipal.*
- c) En los considerandos del proyecto se debería incluir el artículo 2374 del Código Municipal y los informes técnicos de (i) la EPMMP; (ii) La Administración Zonal Valle de los Chillos.*

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos."

2.10. Mediante memorando No. GADDMQ-AZVCH-2023-1053-M, de 28 de noviembre de 2023, la Sra. Rosa Mireya Cárdenas Hernández, Administradora Zonal Valle de Los Chillos, señala:

"(...) me permito comunicar que mediante acuerdo con la directiva del barrio Paraíso de Los Pinos se ejecutó el sábado 25 de noviembre, la Asamblea General Extraordinaria, donde se realizó el proceso de socialización de la solicitud de denominación correspondiente a 1 pasaje y 6 calles pertenecientes al comité barrial pro-mejoras Paraíso de los Pinos ubicado en la parroquia Conocoto.

Con este antecedente, remito adjunto el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socialización con las firmas de los frentistas y habitantes de la zona de influencia directa de la vía o espacio público, informe de Socialización Nro. 001-2023".

2.11. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0075-O, de 10 de enero de 2024, por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, en conocimiento del oficio No. GADDMQ-PM-2023-4120-O, de 26 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, la Secretaría General del Concejo solicitó a la Procuraduría Metropolitana que incorpore las recomendaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana en el proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA LAS CALLES PERTENECIENTES AL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS UBICADO EN LA PARROQUIA CONOCOTO"; y de ser el caso, en el informe técnico.

2.12. Mediante oficio No. EPMMOP-GG-2024-0082-O, de 15 de enero de 2024, la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, señala:

"(...) con el propósito de continuar con el proceso de oficialización de las propuestas de denominación vial, en archivos adjuntos se remite la documentación solicitada, conjuntamente con el proyecto de ordenanza, el mismo que contienen las observaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana."

2.13. Mediante memorando No GADDMQ-DMGDA-AMH-2024-0012-M, de 22 de marzo de 2024, el Dr. Gustavo Alejandro López Valarezo, Cronista de la Ciudad, señala:

"(...) luego de revisar y analizar los documentos correspondientes al proceso, me permito emitir el siguiente informe:

Durante la época colonial, la presencia de mujeres que generaban recursos económicos, estas mujeres no solo aseguraban el sustento diario de sus familias, sino que también desempeñaban un papel crucial en la diversificación de la economía local al participar en actividades comerciales y de abastecimiento. Además, su capacidad para generar ingresos proporcionaba independencia financiera y autonomía, permitiéndoles tener un mayor control sobre sus vidas y decisiones. Su presencia activa en la esfera económica desafió las normas de género de la época y contribuyó a redefinir los roles sociales y económicos de las mujeres en la sociedad colonial. Por eso, los nombres propuestos en el proyecto son pertinentes desde el punto de vista histórico.

***Bárbara de Aguirre**, fue una costurera que nació en Latacunga. Fue censurada en 1696 por realizar "bebedizos relacionados con la brujería". Era conocida como curandera y utilizaba medicina tradicional en su práctica. El ejercicio de la medicina tradicional fue perseguido durante la época colonial.*

***María Pinlago**, una indígena vendedora, formaba parte de un grupo de mujeres quiteñas que, en 1743, defendieron su derecho a vender maíz, papas y harina de cebada. Esta actividad les permitía ayudar a sus esposos a pagar tributos y priestazgos.*

Manuela Chávez, indígena vendedora del barrio y parroquia de Santa Bárbara, defendía su derecho a comerciar en los umbrales de las puertas, una costumbre arraigada desde 1743, donde colocaban sus productos.

Juana Pérez, fue una mujer mercader que administraba una tienda en la calle del Comercio, donde vendía bayetas de Castilla y rebozos de Guano. Su negocio consta en un listado de notificaciones de la Audiencia en 1777.

Micaela González, fue abastecedora de carne para varios sectores de Quito. En 1781, entregó 50 novillos al convento de San Agustín, y al año siguiente, trasladó 92 cabezas de ganado vacuno de Latacunga a Quito.

Francisca Perugache, fue juzgada por su participación en el levantamiento en el Corregimiento de Otavalo en 1777.

24 de julio, es la fecha de fundación del Barrio Paraíso de los Pinos del cantón Conocoto."

2.14. Mediante la Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 024 llevada a cabo el día jueves 06 de junio de 2024, durante el tratamiento del sexto punto del orden del día: "Conocimiento de los informes emitidos en cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Uso de Suelo No. 033-CUS-2023, relacionada con el proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL PARA LAS CALLES PERTENECIENTES AL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS UBICADO EN LA PARROQUIA CONOCOTO"; y, resolución al respecto"; resolvió "Que la Administración Zonal Los Chillos, en el término de 8 (ocho) días emita el respectivo informe vial mismo que deberá ser remitido a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que en el término de 8 (ocho) días contados desde la recepción del informe emitido por la Administración Zonal Los Chillos, dicha entidad actualice el informe y el proyecto de ordenanza con base en las observaciones realizadas durante la presente sesión y en las recomendaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4120-O, de 26 de septiembre de 2023"; conforme se desprende del memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1161-M, de 10 de junio de 2024.

2.15. Mediante oficio No. GADDMQ-AZVCH-2024-2651-O, de 20 de junio de 2024, la Sra. Rosa Mireya Cárdenas Hernández, Administradora Zonal Valle de Los Chillos, señala:

"(...) se emiten los Informes Técnicos N° AZVCH-DZHOP-UGU-2024-303, N° AZVCH-DZHOP-UGU-2024-304, N° AZVCH-DZHOP-UGU-2024-305, N° AZVCH-DZHOP-UGU-2024-306, N° AZVCH-DZHOP-UGU-2024-307, N° AZVCH-DZHOP-UGU-2024-308, N° AZVCH-DZHOP-UGU-2024-309, los cuales proporcionan los detalles necesarios sobre las vías requeridas."

2.16. Mediante oficio No. EPMMOP-GG-2024-1429-O, de 26 de junio de 2024, la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, señala:

“(...) remite la documentación solicitada consistente en: el informe técnico y el proyecto de ordenanza en los mismos se han incorporado las observaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana, con la finalidad de continuar con el proceso de oficialización de las propuestas de denominación vial.”

2.17. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 028, llevada a cabo el día jueves 18 de julio de 2024, durante el tratamiento del sexto punto del orden del día: *“Conocimiento de los informes emitidos en cumplimiento de la resolución No. SGC-ORD-024-CUS-026-2024, relacionada con el proyecto de “ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CONOCOTO”; y, resolución al respecto”; resolvió: “Que la Secretaría General elabore el informe para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.*

2.18. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Extraordinaria No. 020, llevada a cabo el día viernes, 16 de agosto de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día *“Conocimiento del proyecto de informe de la Comisión y del texto final de ordenanza, para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CONOCOTO”; y, resolución al respecto”; resolvió:*

“Aprobar el informe de la Comisión y texto final para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CONOCOTO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 7.-Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las

autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el concejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley."

"Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

"Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

"Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos".

"Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.

*“**Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.*

*“**Artículo 2734.- Competencia.-** La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”.*

*“**Artículo 2736.- Definición de nomenclatura.-** Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercios y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”*

*“**Artículo 2748.-** Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”.*

La Disposición Reformatoria décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044- 2022, señala: “Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-

2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: "Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMLU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el

tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanados, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Extraordinaria No. 020, llevada a cabo el día viernes, 16 de agosto de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día *“Conocimiento del proyecto de informe de la Comisión y del texto final de ordenanza, para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CONOCOTO”;* y, *resolución al respecto”;* no se formularon observaciones sobre los proyectos de informe y de ordenanza.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo, una vez revisada y analizada en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por la y los Concejales Metropolitanos durante la presente sesión, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del Proyecto de *“ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CONOCOTO”*, durante la sesión Extraordinaria No. 020 realizada el 16 de agosto de 2024, recomienda que el presente Proyecto de Ordenanza sea conocido y tratado en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Extraordinaria No. 020, realizada el viernes, 16 de agosto de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

“Aprobar el informe de la Comisión y texto final para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CONOCOTO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”.

7. PONENTE DEL INFORME:

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe de la Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

La y los integrantes de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes aprueban el día viernes, 16 de agosto de 2024, el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento, en los términos establecidos en el mismo.

Adrián Ibarra
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Fidel Chamba
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Diego Garrido
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Fernanda Racines
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

Emilio Uzcátegui
Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión Extraordinaria No. 020, realizada el 16 de agosto de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido; Fernanda Racines; Emilio Uzcátegui con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: (05). NEGATIVOS: CERO (00). ABSTENCIONES: CERO (00). BLANCOS: CERO (00). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: (00).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	Fidel Chamba	1	---	---	---	---
2	Diego Garrido	1	---	---	---	---
3	Fernanda Racines	1	---	---	---	---
4	Emilio Uzcátegui	1	---	---	---	---
5	Adrián Ibarra	1	---	---	---	---
	TOTAL	5	0	0	0	0

Quito D.M., 16 de agosto de 2024.

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad el cual incorpora elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permiten la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Las estructuras adheridas a las vías terrestres destinadas a ordenar y mejorar la fluidez del transporte terrestre cuentan con componentes funcionales y operativos, destinados a mejorar la prestación del servicio público de vialidad, entre los que se encuentran puentes, intercambiadores, facilitadores de tránsito, estaciones de peaje y pesaje de vehículos, estaciones de inspección, estacionamientos para emergencias, centros logísticos y señalización. Esta última, incluye a la señalización de nomenclatura, vertical, horizontal y temporal, además de los implementos y equipamientos necesarios para la seguridad vial integral.

Por su parte, la ordenación urbanística del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en el caso de la asignación de nombres en las ejes viales y espacios públicos lo que permite la identificación geográfica de los sitios de interés etc. tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Dicha ordenación pasa también, por la identificación de los ejes principales longitudinales y trasversales, así como de las vías longitudinales, trasversales, locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y trasversales, vías expresas y arterias tanto longitudinales como trasversales; y, vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y trasversales y escalinatas. Esto con la finalidad de organizar la ciudad de acuerdo a su ubicación geográfica (Norte, Sur, Este y Oeste).

Teniendo en claro el modelo teórico del Sistema de Nomenclatura se analizaron los casos puntuales de aplicación siendo estos los ejes viales y espacios públicos que se encuentran como resultado del crecimiento desorganizado de las tramas urbanas, provocando inconvenientes para su precisa localización, lo cual conlleva dificultad de atención para los casos de emergencias, razón por la cual como paliativo se ha visto la necesidad de incluir los ejes viales a la nómina de vías aptas a denominar.

Con la finalidad de disminuir la problemática con la ubicación y determinar los potenciales de la implementación del modelo de nomenclatura con su componente de denominación, de tal forma que este proporcione la precisa ubicación lo cual conlleva a la facilidad de adaptación de la comunidad y la adecuada provisión de los servicios básicos, así como los de emergencias.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes que fortalezcan la identidad local etc.

En este sentido, la Ordenanza Metropolitana No. 021-2021, misma que hace referencia a la Equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito; y, las propuestas de denominación vial responden a nombres de personajes femeninos con relevancia histórica nacional.

La EPMMOP, ha realizado el análisis técnico respectivo, tomando en consideración que cumple los criterios técnicos; (a) No duplicidad; (b) Secuencia vial; y, (c) Representatividad y datos históricos relevantes; por lo que considera factible la propuesta de denominación.

En este contexto, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a oficializar la denominación vial para las calles del Barrio Paraíso de los Pinos, ubicado en la parroquia de Conocoto; con nombres de personajes femeninos que aportaron al desarrollo local y nacional; adicionalmente con un nombre representativo, para los moradores al constituir la fecha de fundación del referido barrio, es importante acotar que la denominación facilitará a la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente con la ubicación de las direcciones adoptando nombres de relevancia histórica en los ejes viales del DMQ; para lo cual presentan la documentación de respaldo correspondiente.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. 00000 de 00 de ----- 2024, de la Comisión de Uso de Suelo

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República, en su art. 240 *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*, y a su vez establece que (...) *“los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que, Art. 264, numeral 1, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen como competencia exclusiva *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*;
- Que, *“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*
- Que, el artículo 87, letras a) y v) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante *“COOTAD”* establecen: *“Al concejo metropolitano le corresponden: a) Ejercer a facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la memoria, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...)”*;
- Que, en el Código Municipal, establece en el **“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción. Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe**

para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”;

Que, en el Código Municipal, se contempla las *“Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano”*, precisando en el Art. 2748, que *“La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”;*

Que, El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición de nomenclatura, en el art. 2750, indica que, *“Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”;*

Que, el invocado Código Municipal en el Art. 2762, prescribe que *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”;*

Que, la Disposición Reformativa décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022, señala: *“Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos*

que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMLU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean

subsanaos, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;

- Que, la Administración Zonal Los Chillos mediante oficio No. GADDMQ-AZVCH-2024-2651-O, de fecha 20 de junio de 2024, remite los informes técnicos Nos. AZVCH-DZHOP-UGU-2024-303, AZVCH-DZHOP-UGU-2024-304, AZVCH-DZHOP-UGU-2024-305, AZVCH-DZHOP-UGU-2024-306, AZVCH-DZHOP-UGU-2024-307, AZVCH-DZHOP-UGU-2024-308 y AZVCH-DZHOP-UGU-2024-309, en referencia a la denominación vial de las calles ubicadas en el Comité Barrial Pro-Mejoras Paraíso de los Pinos;
- Que, Mediante oficio No. EPMMOP-GG-2024-1429-O, la EPMMOP, remitió a la Secretaría General de Concejo Metropolitano de Quito, la documentación de respaldo a las propuestas de denominación vial para las calles ubicadas en el Comité Barrial Pro-Mejoras Paraíso de los Pinos;
- Que, el Cronista de la Ciudad, ha emitido el **Aval Histórico Favorable** para las propuestas de denominación vial de las calles ubicadas en el Comité Barrial Pro-Mejoras Paraíso de los Pinos mediante el Oficio No. GADDMQ-DMGDA-AMH-2024-0012-M;
- Que, Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-1341-O, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió “**informe técnico favorable**” para las propuestas de denominación vial de las calles ubicadas en el Comité Barrial Pro-Mejoras Paraíso de los Pinos;
- Que, Mediante oficio No. GADDMQ-SIS-2023-0630, la Secretaría de Inclusión Social, emitió “**informe técnico favorable**” para las propuestas de denominación vial de las calles ubicadas en el Comité Barrial Pro-Mejoras Paraíso de los Pinos;
- Que, A través del oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4120-O, la Procuraduría Metropolitana, “emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la autorización, para las propuestas de denominación vial de las calles ubicadas en el Comité Barrial Pro-Mejoras Paraíso de los Pinos.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 266 de la Constitución de la República, artículo 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2762 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES UBICADAS EN EL COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS PARAISO DE LOS PINOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CONOCOTO

Art. 1.- Desígnese a las calles ubicadas en el Comité Barrial Pro-Mejoras Paraíso de los Pinos, perteneciente a la parroquia Conocoto, con los nombres detallados en el siguiente cuadro:

No.	CÓDIGO VIAL	NOMBRE PROPUESTO
1	N10B	FRANCISCA PERUGACHE
2	N10C	MICAELA GONZÁLEZ
3	Oe9D	BARBARA DE AGUIRRE
4	N10B	JUANA PÉREZ
5	N10C	24 DE JULIO
6	Oe9A	MANUELA CHÁVEZ
7	Oe8I	MARÍA PINLAGO

Art. 2.- Encárguese de la rotulación de la calle antes referida, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, en la ciudad de Quito, DM, a